

- 19601.315C01.47000.00.19202 Programa I y II
- 19601 315C01 48000.00 76208 Programa III

#### Fundamentos de derecho

1. El Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones (BOIB núm. 196, de 31 de diciembre de 2005), dispone que la resolución que agota el procedimiento de concesión de subvenciones se ha de notificar individualmente o mediante publicación en el BOIB, de acuerdo con lo que disponga la convocatoria.

2. El Decreto 75/2004, de 27 de agosto, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley de finanzas y de las leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

3. La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

4. La Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la administración de la comunidad autónoma de las Islas Baleares.

5. La Orden TAS 1622/2007, de 4 de junio (BOE núm. 136, de 7 de junio) por la cual se regula la concesión de subvenciones en el programa de promoción del empleo autónomo.

6. Resolución de la consejera de Trabajo y Formación de día 18 de junio de 2009 por la que se aprueba la convocatoria para conceder ayudas destinadas a promocionar el empleo autónomo (BOIB núm. 95, de 2 de julio de 2009).

Por todo lo anterior, dicto la siguiente

#### Resolución

1. Conceder la subvención, autorizar y disponer el gasto, reconocer la obligación y el proponer el pago de los importes de las ayudas destinadas a promocionar el empleo autónomo a los beneficiarios que figuran en el Anexo I.

2. Recordar a los beneficiarios que estas ayudas están cofinanciadas en un 50% por el Fondo Social Europeo por medio del programa operativo pluriregional 'Adaptabilidad y Empleo' núm. 2007ES05UPO001 en el período de programación 2007-2013.

3. El beneficiario ha de cumplir las obligaciones previstas en el artículo 11 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones y en el resto de normativa vigente. Asimismo, de acuerdo con el artículo 17 de la Resolución de convocatoria la persona beneficiaria está obligada a mantener la actividad que fundamenta la resolución de concesión y su alta en la Seguridad Social durante el período de tres años, contadores desde la fecha de alta en la Seguridad Social o equivalente. A estos efectos, la Consejería de Trabajo y Formación podrá hacer las comprobaciones oportunas por medio de los informes de vida laboral, excepto que la persona beneficiaria no haya autorizado a obtenerlos, supuesto en el que se tendrán que aportar antes del día 30 de junio de cada año.

#### Interposición de recursos

Contra esta Resolución —que agota la vía administrativa— se puede interponer un recurso de reposición ante la consejera de Trabajo y Formación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación en el Butlletí Oficial de les Illes Balears, de acuerdo con el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la comunidad autónoma de las Islas Baleares.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su publicación en el Butlletí Oficial de les Illes Balears, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Palma, 29 de gener de 2010

La directora general de Responsabilidad Social Corporativa

Maria Duran Febrer

Palma, 1 de febrero de 2010

Conforme con la propuesta. Dicto la resolución

**La consejera de Trabajo y Formación**

PD: (Resolución de 16/11/2009, BOIB núm. 170ext., de 20 de noviembre)

El secretario general  
Fermín Domínguez Roldán

(Ver relación en la versión catalana)

— o —

## CONSEJERÍA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y ENERGÍA

Num. 3293

*Resolución de la consejera de Comercio, Industria y Energía, de 11 de febrero de 2010, por la cual se dispone el cese de personal eventual de la Consejería de Comercio, Industria y Energía*

Mediante Resolución de la consejera de Comercio, Industria y Energía de 25 de junio de 2008, el Sr. Joan Ferrà Terrassa fue nombrado personal eventual de la Consejería de Comercio, Industria y Energía, en el puesto de trabajo de asesor técnico.

El artículo 20 de la Ley 3/2007, de 27 de marzo, de la Función Pública de la comunidad autónoma de las Islas Baleares dispone que es personal eventual aquel que, en virtud de nombramiento legal, ocupa con carácter temporal puestos de trabajo considerados de confianza o asesoramiento especial de la Presidencia o de los consejeros o consejeras, no reservados a personal funcionario de carrera, y que el presidente o la presidenta y los consejeros o consejeras nombran y cesan libremente a su personal eventual. Estos nombramientos y ceses deben publicarse en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

Por todo esto, dicto la siguiente

#### RESOLUCIÓN

Primero. Disponer el cese del señor Joan Ferrà Terrassa como personal eventual de la Consejería de Comercio, Industria y Energía, en el puesto de trabajo de asesor técnico, con efectos de día 12 de febrero de 2010.

Segundo. Ordenar la publicación de este cese en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

Palma, 11 de febrero de 2010

**La consejera de Comercio, Industria y Energía**

Francesca Vives i Amer

— o —

Num. 3304

*Resolución de la Consejera de Comercio, Industria y Energía de 12 de febrero de 2010 de modificación de la Resolución de la Consejera de Comercio, Industria y Energía de 12 de junio de 2009 por la que se aprueba la convocatoria pública para presentar solicitudes de subvenciones para fomentar la energía solar térmica y la energía solar fotovoltaica conectada a la red, dirigida a administraciones públicas*

Dado que, por las características específicas de esta convocatoria, en especial por las dificultades en su tramitación, no ha sido posible resolver las solicitudes presentadas el año 2009, se considera oportuno modificar, con el fin de cumplir los objetivos pretendidos con estas ayudas, las anualidades previstas en la convocatoria. De esta forma, las actuaciones presentadas y su ejecución se ajustan a la nueva distribución de los fondos operada con la modificación de las anualidades.

De acuerdo con lo que establece el artículo 3 de la Resolución de la Consejera de Comercio, Industria y Energía de 12 de junio de 2009, esta modificación no supone incrementar el importe económico de la convocatoria, sino una mera redistribución.

Por todo ello, de conformidad con lo que dispone el artículo 5 de la Orden de la Consejera de Comercio, Industria y Energía de 15 de mayo de 2008 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de energía, y el artículo 15 del texto refundido de la Ley de Subvenciones, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre,

y haciendo uso de las facultades que me atribuye la Ley 4/2001, de 14 de marzo, del Gobierno de las Islas Baleares, y la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, dicto la siguiente

### RESOLUCIÓN

1. Modificar las anualidades previstas en el apartado tercero de la Resolución de la Consejera de Comercio, Industria y Energía de 12 de junio de 2009 por la que se aprueba la convocatoria pública para presentar solicitudes de subvenciones para fomentar la energía solar térmica y la energía solar fotovoltaica conectada a la red, dirigida a administraciones públicas, de acuerdo con el desglose siguiente:

Año 2010: 700.000 euros  
Año 2011: 660.000 euros

2. Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

Palma, 12 de febrero de 2010

**La Consejera de Comercio, Industria y Energía**  
Francesca Vives i Amer

— o —

### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Num. 2922

*Resolución de la Directora General de Agricultura, de 21 de enero de 2010 mediante la que se publica la disolución y cancelación de la Sociedad Agraria de Transformación Xampinyons Son Fullana nº BA-50*

En uso de las atribuciones conferidas a esta Dirección General y de acuerdo con el artículo 13.3 del Real Decreto 1776/81, de 3 de agosto, mediante el cual se aprueba el Estatuto que regula las Sociedades Agrarias de Transformación, dicto la siguiente

#### Resolución

Publicar que el 1 de febrero de 2010 se ha inscrito en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación la disolución y cancelación de la sociedad agraria de transformación núm. BA-50, denominada, XAMPINYONS SON FULLANA SAT, con domicilio social en la calle Cecilio Metelo nº 7 bajos de Palma de Mallorca.

Palma, 2 de febrero de 2010

**La directora general de Agricultura**  
Maria José Suasi Amengual

— o —

Num. 3242

*Resolución del Vicepresidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Illes Balears (FOGAIBA), sobre la asignación de derechos de ayuda provisionales de pago único, de acuerdo con el Real Decreto 1680/2009, de 13 de noviembre, donde se establece la aplicación del régimen de pago único a la agricultura y la consiguiente integración de determinadas ayudas agrícolas a partir del año 2010*

Visto el artículo 7 del Real Decreto 1680/2009, donde se establece la incorporación al régimen de pago único de los regímenes que se desacomplan a la campaña 2010, de los beneficiarios que, de acuerdo con el título IV del Reglamento (CE) 1782/2003 del consejo, de 29 de septiembre, y durante el período de referencia, hayan establecido, como mínimo una de las siguientes superficies o animales:

- Superficie determinada en relación con los pagos por superficie de cultivos herbáceos.
- Superficie determinada para la ayuda al olivar.
- Animales determinados en relación con los pagos por ganado ovino i caprino.

Visto el artículo 9 del Real Decreto 1680/2009, donde se establece la asig-

nación de derechos de pago único a los agricultores que disponían de superficies plantadas de cítricos a 30 de septiembre de 2006, y realizaron la declaración de dichas superficies en la solicitud única del año 2008.

Visto el artículo 11 del Real Decreto 1680/2009, donde se establece la asignación de derechos de pago único a los viticultores beneficiados de la prima de arranque de viña que hayan realizado el arranque en alguno de los años 2009, 2010 o 2011.

Visto el artículo 14 del Real Decreto 1680/2009, donde queda establecida la forma de proceder en el proceso de asignación de derechos de ayuda provisionales y definitivos.

Visto el artículo 15 del Real Decreto 1680/2009, donde se establecen las pautas para la comunicación y actualización de los derechos provisionales.

Considerando lo que se establece en el Decreto 64/2005, de 10 de junio, de creación del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Illes Balears (FOGAIBA), según el cual el objeto del FOGAIBA es, entre otras cosas, ejecutar la política de la Consejería de Agricultura y Pesca referente a la aplicación de las medidas de fomento y mejora de los sectores agrario y pesquero, incluidas las derivadas de la PAC y del fondo procedentes del instrumento Financiero de Ordenación de la Pesca, de las medidas de desarrollo rural y otros regímenes de ayudas previstos por la normativa de la Unión Europea.

Considerando la Orden de la Consejera de Agricultura y Pesca de 23 de diciembre de 2005, por la cual se dispone la asunción de la ejecución de la política de mejora y fomento de los sectores agrario y pesquero por parte del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Illes Balears (FOGAIBA) a partir del 1 de enero de 2006.

Vista la propuesta del jefe del Área de Gestión de Ayudas del FOGAIBA, de fecha 25 de enero de 2010, donde se informa favorablemente sobre la asignación de importes y derechos provisionales incorporados al régimen de pago único correspondientes a la campaña 2010

### RESUELVO

1.-Aprobar la asignación de los importes provisionales, incorporados al régimen de pago único correspondientes a la campaña 2010, de acuerdo con el Real Decreto 1680/2009 a un total de 6259 beneficiarios del régimen de pago único, relacionados en el listado adjunto (Anexo I) que empieza por ABAD SANCHEZ, PLACIDO y termina por 20 DE MARZO DE 1997, SL.

2.-Comunicar la resolución a los interesados, informándoles que, los agricultores que estén en desacuerdo con los datos correspondientes a los importes provisionales que se les comuniquen, podrán formular del 1 de febrero al 30 de abril de 2010, alegaciones, mediante los modelos establecidos y justificando los motivos para un nuevo cálculo de derechos de ayuda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 del Real Decreto 1680/2009, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, del 1 de febrero al 30 de abril de 2010.

**El Vicepresidente del FOGAIBA**  
Fernando Pozuelo Mayordomo

Palma, 26 de enero de 2010

VER ANEXO EN VERSIÓN CATALANA

— o —

### INSTITUTO RAMON LLULL

Num. 3013

*Resolución en virtud de la cual se convoca concurso público para la concesión de subvenciones a proyectos de innovación pedagógica para la enseñanza del catalán como lengua extranjera y de la cultura catalana*

Visto lo que se dispone en los Estatutos del Institut Ramon Llull, en relación con las competencias del Institut relativas a la proyección exterior y a la difusión de la lengua catalana y de la cultura que se expresa en esta lengua en todas sus modalidades, materias y medios de expresión.

Visto el acuerdo del Consejo de Dirección del Institut con fecha 2 de diciembre de 2009 en virtud del cual se aprueban las bases que deben regir la concesión de subvenciones para proyectos de innovación pedagógica para la enseñanza del catalán como lengua extranjera y de la cultura catalana.

Haciendo uso de las competencias que me son atribuidas en virtud del artículo 13.2.f) de los Estatutos del Institut.